

Las prácticas externas (curriculares y extracurriculares) de los estudiantes deben cotizar a la Seguridad Social

En tres meses el Gobierno debe aprobar el reglamento específico de cotización de las prácticas

La Disposición Adicional Quinta del [Real Decreto-ley 28/2018 para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo](#) (BOE 29.12.2018) establece que el alumnado universitario de titulaciones oficiales y de formación profesional de grado medio o superior que realice prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, prácticas no laborales en empresas y prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, debe ser dado de alta en la Seguridad Social como cotizante.

Esto implica que la realización tanto de:

1. Las prácticas curriculares, que forman parte de los planes de estudios universitarios como una asignatura más.
2. Como de las extracurriculares, que tienen carácter voluntario.

Supondrá que el alumnado que las desarrolle deberá ser dado de alta en la Seguridad Social como asimilado a trabajador por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo.

Esta medida nos permitirá dibujar el mapa de la totalidad de los llamados "becarios". Saber cuántos son; en qué empresas, instituciones o universidades se encuentran, o si reciben o no contraprestaciones ayudará a detectar y a combatir con más facilidad una realidad en muchos casos fraudulenta.

A quién afecta

La disposición afecta a estudiantes de grado, de máster y de formación profesional de grado medio o superior que realicen prácticas externas, sean estas remuneradas o no, curriculares o extracurriculares, en la administración pública o en empresas colaboradoras.

El cambio en el tratamiento de las prácticas externas

Hasta ahora, las prácticas no remuneradas no requerían la inclusión del becario/a en el régimen de la Seguridad Social y las remuneradas sí, aunque estaba bonificado al 100% en el caso de las curriculares (obligatorias para obtener el grado), pero no en el de las extracurriculares (voluntarias), que finalmente eran las únicas por las que se cotizaba:

| Tipo de práctica | Obligación de dar de alta en la Seguridad Social al becario/a (hasta ahora) |
|--|---|
| Prácticas curriculares no remuneradas | NO |
| Prácticas curriculares remuneradas | SI, con una bonificación del 100% |
| Prácticas extracurriculares no remuneradas | NO |
| Prácticas extracurriculares remuneradas | SI |

El Real Decreto-ley 28/2018 viene a suprimir la diferenciación en la consideración de ambas modalidades de prácticas, de tal forma que todas ellas quedarán comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo. A partir de su entrada en vigor, la organización de las prácticas académicas quedaría configurada de este modo:

| Tipo de práctica | Obligación de dar de alta en la Seguridad Social al becario/a (desde ahora) |
|---|---|
| Prácticas curriculares y extracurriculares no remuneradas | SI. El pago de la cotización corresponderá a la empresa o entidad en la que se desarrolle la práctica, salvo que el convenio que se firme establezca otra regulación. |
| Prácticas curriculares y extracurriculares remuneradas | SI. El pago de la cotización corresponderá a quien determine la normativa aplicable |

¿A cuánto ascendería la media de cotización?

Estaríamos hablando de una cantidad de 50 o 60 euros/mes por becario/a.

¿Esta normativa es ya de aplicación?

De momento no es de aplicación. El Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, procederá a desarrollar lo previsto en esta disposición mediante un reglamento. Una vez aprobado éste, la obligación de dar de alta

en la Seguridad Social será de aplicación a partir del día primero del mes siguiente al de la entrada en vigor de la norma reglamentaria de desarrollo.

En todo caso, las personas a las que hace referencia la presente disposición que, con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, se hubieran encontrado realizando este tipo de prácticas, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación realizados antes de la fecha de entrada en vigor, hasta un máximo de dos años.

La postura de la CRUE

En comunicado de fecha 4 de enero, la CRUE denuncia que esta medida no ha sido negociada con los Rectores y defiende:

1. El mantenimiento de la diferenciación entre las prácticas curriculares y las extracurriculares.
2. La necesidad de seguir aplicando la bonificación del 100% para las prácticas curriculares remuneradas y su extensión para las no remuneradas tanto curriculares como extracurriculares.
3. El establecimiento de un procedimiento de alta simplificado y automatizado a la Seguridad Social para los y las estudiantes que realicen prácticas con bonificación para facilitar las gestiones que deben asumir las universidades y las entidades colaboradoras.
4. La necesidad de incorporar a personal experto en gestión laboral a los servicios universitarios de empleo y prácticas, en aplicación del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, para apoyar la gestión administrativa que requerirá la norma.
5. La definición de cómo afectaría esta medida a las prácticas de los estudios de formación permanente, que aparentemente no se contemplan en el Real Decreto.

Además, alertan sobre:

1. La posible disminución de la oferta de prácticas externas.
2. La discriminación en la formación de estudiantes de títulos profesionalizantes y no profesionalizantes.
3. El posible perjuicio económico que esta medida puede representar para las universidades al entender que no se establece con claridad "cómo y quién" debe hacerse cargo de las cotizaciones. La obligatoriedad de cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares podría, asimismo, acarrear un grave problema económico, difícilmente asumible para las universidades, que se añadiría al actual déficit estructural de la financiación universitaria. La CRUE se justifica señalando que las universidades ya dedican más de 100 millones de euros de sus propios presupuestos para ayudar a estudiantes con problemas económicos.
4. La importante carga de gestión añadida en los servicios de prácticas de las universidades que esta medida puede suponer.

Hace tiempo que desde CCOO establecimos la necesidad de situar en el centro de nuestra acción sindical la lucha contra la realidad precaria y en muchos casos fraudulenta de los jóvenes que realizan prácticas no laborales en empresas, instituciones o centros de formación, ya que sitúa a estas personas en una situación de extrema vulnerabilidad. Pero también porque este **proceso de "becarización" presiona a la baja las condiciones laborales del conjunto de los trabajadores, desborda el derecho del trabajo y permite evadir las responsabilidades sociales a las empresas e instituciones**. CCOO elaboró una guía "**Aprendices, becarios y trabajo precario**" en la que se ofrecía información sobre los modelos de prácticas no laborales (también sobre prácticas laborales y el contrato de formación y aprendizaje).

Desde CCOO entendemos que la cotización a la Seguridad Social de la totalidad de las prácticas externas, **con independencia de su carácter curricular o extracurricular, es un primer paso en el reconocimiento del valor de las prácticas académicas y que, además, se debe completar con el reconocimiento económico que debe acompañar a cualquier tipo de práctica**, en línea con lo reflejado en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021. **Ya es hora de que de una vez por todas se garantice el carácter formativo de cualquier tipo de práctica, la protección social adecuada de las mismas y el reconocimiento económico al alumnado durante su realización. No entendemos que la CRUE pretenda cuestionar este derecho del alumnado equiparándolo a las ayudas de las universidades dirigidas al estudiantado con problemas económicos, que son realidades totalmente distintas. En todo caso, resulta evidente que en el necesario desarrollo reglamentario debe quedar explicitado de forma clara si las cotizaciones las debe abonar la universidad donde está matriculado el/la becario/a o la empresa en que desarrollara su actividad si fuera el caso, buscando fórmulas para que este derecho no suponga un lastre para los recursos económicos de las universidades, ya de por sí escasos.**

En coherencia con este criterio en 2017 CCOO denunció ante la Inspección de trabajo el Programa de Prácticas Externas de la UAM. Finalmente, la Inspección concluyó que:

1. La UAM utilizó de forma irregular a 376 becarios del "Programa de Prácticas Externas" de 2017 para cubrir puestos de trabajo estructurales. El trabajo realizado era un trabajo sustancialmente productivo, de cuyos frutos se beneficiaba de manera inmediata y directa la UAM, primando el beneficio productivo para ésta sobre el beneficio formativo para el estudiante.
2. Estos estudiantes en prácticas tenían la consideración de personal contratado por la UAM, obligando a la Universidad a ingresar las diferencias por las cotizaciones sociales que existen entre la categoría de estudiantes en prácticas y la de trabajadores indefinidos a tiempo parcial.

Pero este tratamiento, que desde CCOO entendemos como lesivo para los derechos de los/las becarios/as, se da en más universidades. Así, en el BOE del 17 de diciembre de 2018 se ha publicado el convenio del Ministerio de Trabajo con la Universidad Complutense de Madrid para ofrecer prácticas curriculares y extracurriculares sin remunerar en los próximos cuatro años. El convenio también habilita para que los/las universitarios/as hagan su Trabajo de Fin de Grado o Máster (TFG/TFM) en el Ministerio. Y en este ya se establece expresamente la obligación de cotizar a la Seguridad Social por el alumnado que se acoja a este acuerdo.

CCOO informa

Nº 2 / 2019

Sector: **Comunidad universitaria***Lo primero las personas*

3

Para CCOO este tipo de acuerdos contradice el compromiso del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021. Dicho Plan, aprobado el pasado 7 de diciembre recoge, entre sus principales medidas, el compromiso de "elaborar un Estatuto de las prácticas no laborales, para integrar y regular los derechos de las personas en esta situación". El texto del Plan recoge expresamente que la nueva regulación "tiene como objetivo la garantía del carácter formativo de las prácticas, la protección social adecuada y el apoyo económico durante su realización". Desde CCOO entendemos que las prácticas no laborales incluyen tanto las curriculares como las extracurriculares y que todas deberían recibir un reconocimiento económico, más allá de que coticen a la seguridad social. La realidad es que las prácticas extracurriculares suelen ser una vía de precarización del trabajo juvenil, que crea puestos de becarios/as que no están ligados a ningún tipo de formación. Por ello, desde CCOO se apuesta por la introducción de los jóvenes al mercado laboral a través de prácticas curriculares retribuidas que, en un momento posterior, pueda completarse con la firma de contratos laborales, como el contrato para la formación y el aprendizaje.

Madrid, a 10 de enero de 2019